



VII LEGISLATURA NÚM. 56

25 de febrero de 2009

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcان.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**7L/IAC-0013** De Fiscalización de la Empresa Agroalimentaria de Gestión y Comercialización, SL (Agrogest), ejercicios 2000-2005.

Página 2

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**7L/IAC-0013** *De Fiscalización de la Empresa Agroalimentaria de Gestión y Comercialización, SL (Agrogest), ejercicios 2000-2005.*

(Registro de entrada núm. 706, de 10/2/09.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 17 de febrero de 2009, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

10.1.- De Fiscalización de la Empresa Agroalimentaria de Gestión y Comercialización, SL (Agrogest), ejercicios 2000-2005.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 18 de febrero de 2009.-  
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

## **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA AGROALIMENTARIA DE GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, SL (Agrogest), EJERCICIOS 2000-2005**

### ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	2
1.1. Justificación .....	2
1.2. Objetivos .....	2
1.3. Alcance.....	2
1.4. Descripción de la empresa y marco jurídico .....	2
1.5. Trámite de alegaciones .....	3
<b>2. OPINIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	3
2.1. Opinión .....	3
2.2. Conclusiones .....	3
2.3. Recomendaciones .....	3
<b>3. CUENTAS ANUALES .....</b>	3
<b>4. DEUDAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA .....</b>	4
<b>5. DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL .....</b>	4
<b>6. PLAN DE VIABILIDAD .....</b>	5
<b>7. ANEXOS .....</b>	6
1. Alegaciones recibidas .....	6
2. Contestación a las alegaciones .....	8

### SIGLAS

**AEAT** Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **1.1. Justificación.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte las entidades locales, según el artículo 2 de la misma ley. Por otra parte, según dispone el artículo 8.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y el artículo 9.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la iniciativa fiscalizadora corresponde a la Audiencia de Cuentas y al Parlamento de Canarias.

Como consecuencia de una denuncia presentada ante la Audiencia de Cuentas, relativa a presuntas irregularidades e ilegalidades en la Empresa Agroalimentaria de Gestión y Comercialización, SL (Agrogest), dependiente del Ayuntamiento de Vega de San Mateo ( Gran Canaria), el Pleno de esta Institución, en Sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, acordó incluir en el Programa de Actuaciones para 2008 una actuación fiscalizadora específica sobre los hechos denunciados, que se concretó

en el referido programa bajo la denominación de “Fiscalización de la Empresa Agroalimentaria de Gestión y Comercialización, SL (Agrogest), ejercicios 2000-2005”.

#### **1.2. Objetivos.**

La actuación fiscalizadora realizada es de regularidad limitada a los aspectos que se indican en el alcance, con los siguientes objetivos:

- a) Verificar si la actividad económico-financiera se ha desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- b) Verificar si los hechos económicos analizados han sido adecuadamente contabilizados y tienen su adecuado reflejo en los estados y cuentas anuales correspondientes.

#### **1.3. Alcance.**

La fiscalización abarca los ejercicios 2000 a 2005 e incluyó las pruebas y procedimientos precisos para verificar las siguientes materias:

- Deficiencias en las cuentas anuales.
- Deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Deudas con la Seguridad Social.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público para los órganos de control externo y con las normas internas de fiscalización de la Audiencia de Cuentas, y en lo no contemplado en las mismas por las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Debemos señalar la colaboración prestada, tanto por el equipo de gobierno municipal, como por el personal del ayuntamiento.

El trabajo de campo concluyó el 16 de abril de 2008.

#### **1.4. Descripción de la empresa y marco jurídico.**

El municipio de Vega de San Mateo está situado en la zona centro de la isla de Gran Canaria. Tiene una extensión de 37,89 km<sup>2</sup>, (el 47% del territorio pertenece al Espacio Protegido de las Cumbres), tiene una población de 7.611 habitantes según el censo del año 2007, y una densidad poblacional de 200,87 habitantes por Km<sup>2</sup>.

Su economía ha estado marcada históricamente por el peso del sector primario, agricultura y ganadería, orientada básicamente a abastecer al mercado interior. En 1983 se pone en marcha el primer mercado del agricultor de las islas, que permite a los agricultores y a los ganaderos ofertar sus productos directamente al consumidor. El 14 de febrero de 2000 se adquiere una participación mayoritaria en la empresa Agroalimentaria de Gestión y Comercialización, SL (Agrogest), como consecuencia de una ampliación de capital, con el fin de que gestione este mercado del agricultor y lleve a cabo la actividad de comercialización y distribución de los productos del municipio por la isla.

Dentro del objeto social de la empresa se encontraba la comercialización de productos hortofrutícolas y artesanales, así como la gestión de infraestructuras, dicha empresa fue constituida en su totalidad por capital privado, el 16 de septiembre de 1998.

Tras la ampliación de capital, la distribución de las participaciones quedó asignada de la siguiente manera:

- El Ayuntamiento de Vega de San Mateo con 900 participaciones, que representaban el 51,43% del capital social.
- Seis partícipes a título particular con un total de 850 participaciones, que representaban el 48,57% del capital social.

En el momento de cierre de las actuaciones el capital ascendía a un total de 10.518 euros.

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la sociedad en el período fiscalizado se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1.784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

### 1.5. Trámite de alegaciones.

En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas, el proyecto de informe fue remitido a la entidad, en fecha 11 de noviembre de 2008, para que el alcalde-presidente, alegara y presentara, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción, los documentos y justificantes que estimase pertinentes. Con fecha 21 de enero de 2009, tuvo entrada en esta Audiencia de Cuentas el escrito de alegaciones.

En el Anexo 1 se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas y en el 2 la contestación de la Audiencia de Cuentas a las no aceptadas.

## 2. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

### 2.1. Opinión.

Como resultado de la revisión efectuada, se ha obtenido la siguiente opinión:

- a) En relación con la legalidad.

La actividad económico-financiera llevada a cabo por la Sociedad en las áreas objeto de la presente fiscalización no se ha ajustado, en el período analizado, a la normativa de aplicación.

- b) En relación con la situación económico-financiera.

En base a la fiscalización limitada efectuada, se puede concluir que existen evidencias de que los estados contables examinados no han sido preparados de acuerdo con criterios contables adecuados.

### 2.2. Conclusiones.

1. Salvo en el ejercicio 2002, las pérdidas habían dejado reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, sin que constara que se hubiera aumentado o reducido éste en la medida suficiente, por lo que cabía englobarla dentro de las causas de disolución previstas en el apartado 1 e) del artículo 104 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (epígrafe 3).

2. En los ejercicios 2000 a 2004 no se realizaron conciliaciones entre la contabilidad y los ingresos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social. Lo que conllevó errores de duplicidad en asientos contables y contabilización de pagos no realizados (epígrafes 4 y 5).

3. En los ejercicios 2003 y 2004 se realizaron retenciones a los trabajadores que no fueron declaradas ni ingresadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (epígrafe 4).

De lo expuesto se puede concluir sobre la existencia de al menos, de algunas de las notas indicativas de la responsabilidad contable, cuya efectiva determinación correspondería examinar, en su caso, al Tribunal de Enjuiciamiento Contable.

### 2.3. Recomendaciones.

Deben realizarse conciliaciones periódicas entre la contabilidad y los ingresos por retenciones realizados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social como medida de control tendente a evitar la existencia de saldos retenidos y no ingresados.

## 3. CUENTAS ANUALES

En el cuadro siguiente, en el que se muestra la evolución del patrimonio neto de la sociedad, se comprueba que, salvo en el ejercicio 2002, las pérdidas habían dejado reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, sin que constara que se hubiera aumentado o reducido éste en la medida suficiente, por lo que cabía englobarla dentro de las causas de disolución previstas en el apartado 1 e) del artículo 104 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la redacción dada por la disposición final vigésima primera de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, modificada por el artículo tercero de la Ley 16/2007, de 4 de julio,

de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

Ejercicio	Patrimonio neto contable	Capital social	Límite Art. 104.1e) LSRL
2000	-4.561,91	10.517,71	5.258,86
2001	2.418,67	10.517,71	5.258,86
2002	8.532,22	10.517,71	5.258,86
2003	5.141,78	10.517,71	5.258,86
2004	-1.701,53	10.517,71	5.258,86
2005	- 55.428,53	10.517,71	5.258,86
2006	- 73.184,18	10.517,71	5.258,86

En el momento de inicio del trabajo de campo las cuentas presentadas en el Registro Mercantil mostraban errores, por lo que tuvieron que ser corregidas con posterioridad.

Las diferencias se producían en los ejercicios 2000, 2001, 2004 y 2005 y eran debidas a errores en el tratamiento de la información por las sucesivas asesorías con las que trabajó la sociedad en dichos ejercicios.

La evolución de los resultados en los ejercicios 2000 a 2005 es la que se muestra en el cuadro siguiente, en el que se observa una reducción de los beneficios en el ejercicio 2002 y un crecimiento acelerado de las pérdidas a partir del 2003.

En el ejercicio 2005, debido a la dotación, por primera vez, de una provisión por insolvencias de deudores por importe de 60.008 euros, se produce un importante aumento de las pérdidas. Hasta ese ejercicio no se había realizado dotación alguna de este tipo.

En el proyecto de viabilidad que se presentó a la asamblea general en julio de 2005 no se hacía referencia alguna a la existencia de créditos incobrables.

Los resultados acumulados negativos fueron:

Ejercicio	Resultado del ej. anterior	Beneficio	Pérdida	Resultado acumulado
2000	- 15.403,80	324,18		- 15.079,62
2001	- 15.079,62	6.980,58		- 8.099,04
2002	- 8.099,00	6.113,51		- 1.985,49
2003	- 1.985,49		- 3.390,44	- 5.375,93
2004	- 5.375,93		- 6.843,31	- 12.219,24
2005	- 12.219,24		- 53.727,00	- 65.946,24
2006	- 65.946,24		- 17.753,65	- 83.699,89

#### 4. DEUDAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La comparación de la información contenida en los extractos de la cuenta 4751 (Hacienda pública acreedora

por retenciones) y el Modelo 190 de Resumen Anual de Retenciones y Pagos a Cuenta muestra las siguientes diferencias:

Ejercicio	Retenciones contabilizadas	Total pagos declarados (mod. 190)	Diferencia entre declarado y retenido
2000	867,22	924,32	57,10
2001	2.890,42	2.844,55	- 45,87
2002	6.541,79	6.707,97	166,18
2003	9.394,97	8.877,81	- 517,16
2004	9.333,28	5.834,51	- 3.498,77
2005	9.035,63	9.683,88	648,25

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la información declarada en el modelo 190 no coincide con las retenciones practicadas y contabilizadas.

Por otra parte, la sociedad, en los ejercicios 2000 a 2004, no realizó conciliaciones entre la contabilidad y los ingresos realizados en la Agencia Estatal de Administración tributaria (en adelante AEAT).

Realizadas las correspondientes verificaciones a través de los cuadrantes mensuales de nóminas y de los pagos realizados se pudo comprobar que en los ejercicios 2003 y 2004 no se ingresaron ni se declararon la totalidad de las retenciones practicadas a los trabajadores.

El importe calculado de este desfase en los años mencionados es de 4.016 euros, que podría ser mayor debido a que en ocasiones no se encuentran contabilizadas las pagas extraordinarias u otros pagos realizados fuera de nómina.

En cuanto a los pagos:

a) En contabilidad (cuenta 4751 Hacienda pública acreedora por retenciones), hasta junio de 2004 figuran como pagadas las liquidaciones trimestrales por retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dentro del plazo correspondiente. Sin embargo, no consta el pago del 3º y 4º trimestre de 2004 y de los trimestres 2º, 3º y 4º de 2005.

b) Los pagos realizados se encuentran correctamente contabilizados y coinciden con los que figuran en el certificado emitido por la AEAT.

c) A la fecha de finalización del trabajo de campo no existían, de acuerdo con la información suministrada por la AEAT, deudas declaradas pendientes de pago.

#### 5. DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

En los ejercicios 2003 y 2004 se produjeron las siguientes diferencias entre la contabilidad y los extractos bancarios:

• Ejercicio 2003:

Fecha	Asiento	Extracto contable	Fecha	La Caja de Canarias	La Caixa (ptas)	Diferencia entre contabilidad y extracto bancario
31/03/2003	3226	3.348,67 €	31/3/2003		2.621,03 €	727,64 €
30/04/2003	3226	3.320,79 €	30/4/2003	3.341,28 €		-20,49 €
31/05/2003	3226	2.893,33 €		(*)		2.893,33 €
31/08/2003	3226	3.095,66 €		(*)		3.095,66 €
30/09/2003	3226	3.893,83 €		(*)		3.893,83 €
31/10/2003	3226	3.279,05 €	31/10/2003		3.097,62 €	181,43 €
28/11/2003	3181	3.220,39 €	28/11/2003	2.785,54 €		434,85 €
31/12/2003	3222	3.011,06 €	05/01/2004	2.893,01 €		118,05 €
Total diferencia extracto bancario - contabilidad						11.324,30 €

(\*) No aparece ningún pago en los extractos bancarios. Sin embargo en 2004 figuran nuevamente contabilizados como pagados los meses de agosto y septiembre por importe superior al que se refleja en 2003.

• Ejercicio 2004:

Se realizaron pagos correspondientes al ejercicio 2003, que se contabilizan de forma duplicada en fechas 3/5/04 y 14/6/04.

Con fecha 27/10/04 se contabilizó el pago correspondiente a los boletines de cotización de julio y agosto de 2003, por un importe 7.575 euros, que ya figuraban contabilizados como pagados en 2004.

Fecha	Asiento	Extracto contable	Fecha	Extracto bancario	Diferencia entre contabilidad y extracto bancario
03/05/2004	2.477 y 3.554	(1) 3.133,13 €	04/5/2004	3.133,13 €	3.133,13
14/06/2004	2.514 y 3.576	(1) 3.199,67 €	14/6/2004	3.864,80 €	2.534,54
27/10/2004	4.357	3.548,65 €	27/10/2004	3.548,65 €	-
27/10/2004	4.357	4.026,25 €	27/10/2004	4.026,25 €	-
Total diferencia extracto bancario - contabilidad					5.667,67

(\*) Duplicado en el extracto contable, contabilizado en la cuenta de la Caja de Canarias y en La Caixa.

Por otra parte, la sociedad, en los ejercicios 2000 a 2004, no realizó conciliaciones entre la contabilidad y los ingresos realizados en la Seguridad Social.

De acuerdo con la información suministrada por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 10.04.08, la sociedad se encontraba al corriente de los pagos.

## 6. PLAN DE VIABILIDAD

En el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de 19/12/06 consta que en la misma se informó que:

1. La deuda con las administraciones públicas, Seguridad Social y AEAT, ascendía a 40.000 euros con la primera y 30.000 euros con la segunda (se trataba de importes estimados y que, tal como se ha indicado, no se correspondían con la realidad).

2. Existían obligaciones con entidades financieras derivadas de la hipoteca por adquisición del inmueble destinado a oficina de Agrogest SL por importe de 136.586 euros.

3. La deuda con proveedores ascendía, aproximadamente, a 56.415 euros, siendo la más importante con SAT Camaretas por un importe de 26.256 euros.

4. Los ingresos que estaba generando la empresa no cubrían los gastos, lo que estaba generando un incremento de la deuda.

5. La penosa situación económica y financiera de la sociedad es consecuencia de la mala gestión comercial.

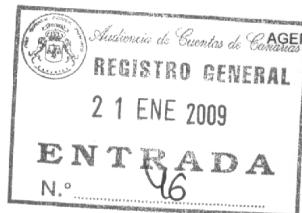
6. Figuraba en el Registro Mercantil como administrador único y solidario una persona que se había desligado completamente de la empresa.

Por ello, se acordó acabar con la actividad comercial de la empresa y llevar únicamente la gestión del Mercado, que era la actividad rentable. Al mismo tiempo, se presentó un plan de viabilidad, que fue aprobado.

Como consecuencia de su aplicación, se redujo el personal y se eliminaron los costes de la adquisición y venta de productos. El plan de viabilidad preveía que en febrero de 2007 se pudiese cubrir la deuda que mantenía la empresa con bancos, acreedores y otras deudas no comerciales. Durante los ejercicios 2007 y 2008 se saldan las deudas declaradas existentes con la Seguridad Social y con la AEAT.

Sin embargo, la situación financiera de la empresa no ha mejorado, su endeudamiento ha seguido creciendo, sobre todo a corto plazo. En el 2006 se siguen registrando pérdidas importantes que colocan a la empresa dentro de las causas de disolución del artículo 104 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2009.-  
EL PRESIDENTE, Rafael Medina Jáber.

**ANEXOS****ANEXO 1  
ALEGACIONES RECIBIDAS**Iltre. Ayuntamiento de  
Vega de San Mateo

AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL  
C/ del Agua s/n, Vega de San Mateo  
928660359/60, Fax: 928661044  
tramirez@vegasanmateo.es

El presente documento se emite a fin de cumplir con lo que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prescribe en relación al trámite de presentar alegaciones en aras a tener en el expediente constancia de otorgar trámite de audiencia a la Administración auditada.

Con fecha de 13 de noviembre de 2008 se recibe Proyecto de informe de fiscalización de la Empresa Agroalimentaria de Gestión y Comercialización S.L. (Agrogest) de los periodos comprendidos del 2000 al 2005.

En el que se contempla una serie de datos incorrectos:

1.- En el apartado de opinión y conclusiones página 7, apartado 2.2.1, se establece que: *"La sociedad mantiene como administradores solidarios e indistintos los inicialmente previstos en la escritura de constitución que, en el momento de finalización del trabajo de campo, se encontraba, salvo uno de ellos, desligados completamente de la empresa (epígrafe 1.4)."*

Concretar que desde la fecha de constitución de la empresa hasta el 3 de junio de 2005, la forma de Administración de la Sociedad era la de dos administradores solidarios, recayendo en los socios de la empresa: D. Pedro J. Quintana Ojeda y D. Juan Alejandro Báez Quintana.

Son dos socios de la misma y aún conservan esta condición, por lo que nunca han estado desligados de la sociedad. Los socios de la sociedad no han participado nunca de la gestión de la misma, salvo los casos de Dña. Carmen Rosa López Mayor que además mantiene una relación laboral con la misma y de D. Cristóbal J. Rodríguez Vega, que siendo gerente se le otorgó poder amplio para actuar en nombre de la empresa y que posteriormente adquirió participaciones.



Es de destacar que este extremo, no se comunicó a la Asamblea General como corresponde y la sociedad tuvo conocimiento del mismo en el año 2007.

Desde junio de 2005 hasta el 23 de mayo de 2006, la forma de administración era de dos administradores solidarios recayendo en las personas de los dos socios: D. Pedro J. Ojeda Quintana y Dña. Carmen Rosa López Mayor.

Con fecha de 23 de mayo de 2006 y hasta la fecha la forma de administración es de un administrador único, recayendo en el socio, D. Cristóbal J. Rodríguez Vega.

D. Cristóbal Rodríguez Vega, fue gerente de la sociedad, poco después de su constitución y desde el 22 de marzo de 2005, por virtud de sentencia judicial por la que se acuerda el divorcio de D. Cristóbal Rodríguez Vega y Dña. Carolina Felipe Montesdeoca en el que se aprueba el convenio regulador de bienes se le adjudica a D. Cristóbal Rodríguez Vega las 200 participaciones sociales propiedad de Dña. Carolina Felipe Montesdeoca, su hasta entonces esposa.

Por lo que ostenta la condición de socio de la sociedad

2.- En relación con los desfases contables, alegar que los mismos fueron debidos al asesoramiento nefasto que se había recibido por parte de sucesivas empresas asesoras en contabilidad y de las que se tuvo conocimiento tardío, pero se ha reparado en posteriores ejercicios.

3.- En relación a las retenciones practicadas y no ingresadas en los ejercicios 2003 y 2004, hacer constar que hubieron errores contables y de gestión que se han reparado y que prueba de ello es que en estos momentos no tenemos deudas con ninguna administración tributaria y se puede hacer entrega de un certificado de la Administración Tributaria en el que se hace constar que no tenemos deuda con la Administración Tributaria estatal.

En cuanto a las recomendaciones de realizarse conciliaciones periódicas entre la contabilidad y los ingresos por retenciones realizados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, tras consulta con la asesoría que contabiliza la actividad en estos momentos, decir que si que se vienen realizando las conciliaciones que se recomiendan.

4.- Es cierto que la única dotación a la empresa fue en el año 2005 de 60.008 euros para atender al saneamiento de la empresa.

Que en esta fecha de aumentaron las obligaciones de la empresa a consecuencia de la asunción de un crédito, ha aumentado las deudas con entidades financieras, pero se está haciendo frente al mismo, sin problemas.

4.- Que el plan de viabilidad se está llevando a cabo y que la empresa está en estos momentos saneada, aún se está ejecutando y se va a proceder a regularizar el empleo de un trabajador, que ya no tiene actividad que realizar puesto que estaba en la parte comercial que en estos momentos, ha desaparecido.

5.- Que en estos momentos la empresa no tiene deuda con ninguna Administración Tributaria ni con la Seguridad Social

6.- Que se ha mejorado notablemente la gestión contable de la sociedad y que se ha regularizado la inscripción de las cuentas. Que estamos al dia con las obligaciones para con el Registro Mercantil

7.- Que de los datos contables actuales se puede observar que la empresa no sólo está cumpliendo con todas las obligaciones pendientes, tanto de deudas privadas como de obligaciones laborales, con las distintas administraciones y con la Seguridad Social sino que además están generando beneficios. (Se anota informe en el **REGISTRO DE ENTRADAS**)

En Vega de San Mateo a 5 de diciembre de 2000



## **ANEXO 2**

### **CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**

Únicamente se trasciben y comentan las alegaciones no aceptadas por la Audiencia de Cuentas.

Para una mayor claridad del presente informe se mencionará, en primer lugar, un resumen de la alegación para, a continuación, contestar a la misma.

**PRIMERO: Conclusión nº 3, página 7 del informe.**

**Resumen:** Se alega que los desfases contables detectados se debían al mal asesoramiento de las empresas externas que llevaban la contabilidad y que éstos se han corregido en ejercicios posteriores.

**Justificación:** No se trata de una alegación. Sino más bien de una justificación.

**SEGUNDO: Conclusión nº 4, página 8 del informe.**

**Resumen:** Se alega que en relación a las retenciones practicadas y no ingresadas en los ejercicios 2003 y 2004, se han debido a errores contables y de gestión que ya se han reparado.

**Justificación:** No se trata de una alegación. Sino más bien de una justificación.

**TERCERO: Epígrafe 3, página 9 del informe.**

**Resumen:** Se alega que la dotación de 60.008 euros realizada en el 2005 fue para atender al saneamiento de la empresa.

**Justificación:** No se trata de una alegación. Sino más bien de una justificación.

**CUARTO: Epígrafe 3, página 10 del informe.**

**Resumen:** Se alega que el plan de viabilidad se está llevando a cabo y que ha mejorado la situación económica de la empresa.

**Justificación:** No se trata de una alegación. Sino más bien de una justificación.

**QUINTO: Epígrafe 3, página 9 del informe.**

**Resumen:** Se alega que se ha mejorado la gestión contable y se ha regularizado la inscripción de las cuentas en el Registro Mercantil.

**Justificación:** No se trata de una alegación. Sino más bien de una justificación.

**SEXTO: Epígrafes 4 y 5, páginas 11 a 14 del informe.**

**Resumen:** Se alega que la empresa está cumpliendo con las obligaciones pendientes de deudas privadas y laborales con las distintas administraciones y con la Seguridad Social.

**Justificación:** No se trata de una alegación. Sino más bien de una justificación.